



TIJUANA

El Licenciado Leopoldo Guerrero Díaz, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de junio de dos mil dieciocho se encuentra aprobado un punto de acuerdo identificado como **4.18 Dictamen XXII-HDA-177/2018**, relativo a la solicitud de ampliación presupuestal de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2018 del organismo paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

ACTA No. 27... -----

ANTECEDENTES:

1.- Que en fecha 28 de febrero de 2018, se llevó a cabo la Primer Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), en la cual incluía dentro del orden del día, el análisis, discusión y aprobación de la Solicitud de Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal 2018. -----

2.- Que en fecha del 19 de junio del presente año, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1501-2018** suscrito por los CC. L.A.E. Ricardo Chavarría Morales y Lic. Ana Marcela Guzmán Valverde, Tesorero Municipal y Síndico Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana los trámites en comento. -----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/0801/18** suscrito por el Secretario de Gobierno Municipal de este H. XXII Ayuntamiento, Lic. Leopoldo Guerrero Díaz, la Comisión de Hacienda recibió el 19 de junio del presente año el expediente **XXII-629/2018** que contiene la solicitud en mención. -----

4.- Que el día 26 de junio del 2018, los miembros integrantes de la Comisión de Hacienda llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento





TIJUANA

Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

QUINTO.- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), la Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$1'959,292.65 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.)**, ingreso derivado del **SALDO BANCARIO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017** y destinado a las partidas de los grupos **10000, 20000, 30000, 40000 Y 50000**, principalmente en la partida **44101 Ayudas Sociales a Personas**, movimiento en razón de pago de demanda laboral, expediente 5480/2012/3E a favor del C. Alberto Ortiz Martínez, así como la compra de una ventana de aluminio para el área de la paramunicipal, compra de medicinas y productos farmacéuticos, compra de equipo de cómputo para el área administrativa, adquisición de 8 carpas para los eventos que se realizan y aumentar al doble los apoyos sociales a personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad. -----

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda somete al H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso

- - Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** los siguientes puntos de acuerdo: -----





TIJUANA

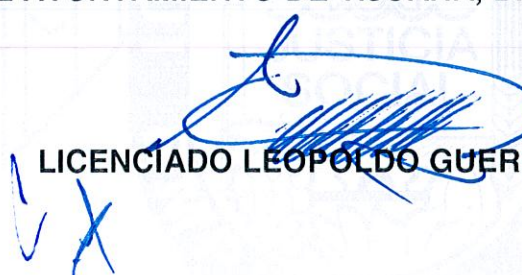
PRIMERO.- Se aprueba la solicitud del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), de Ampliación Presupuestal de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por la cantidad de **\$1'959,292.65 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.)**; para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el presente Ejercicio Fiscal en la cantidad de **\$24'996,042.65 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.)**. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Dado en el Palacio Municipal por el H. Vigésimo Segundo Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a la fecha de presentación del dictamen.-----

Para todos los efectos legales correspondientes, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los cuatro días del mes de julio de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LICENCIADO LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

